

RESOLUCIÓN N° 337/2.020

“POR LA CUAL SE DESVINCULA AL SEÑOR BIENVENIDO RAMON CANDIA GALEANO, FUNCIONARIO DEL PERSONAL PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), EN RAZÓN DE HABÉRSELE ACORDADO JUBILACIÓN EXTRAORDINARIA, POR RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 6435/2020, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA”

Asunción, 30 de Septiembre de 2020

VISTO:

La presentación realizada por la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), en la que solicita la desvinculación del señor Bienvenido Ramón Candia Galeano, con C.I.C N° 1.296.401.-, como funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), en razón de habersele acordado la Jubilación Extraordinaria como funcionario de la administración pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, obra en la Página Web del Ministerio de Hacienda (www.hacienda.gov.py), copia de la Resolución Particular N° 6435, de fecha 11 de Setiembre de 2020, por la cual se acuerda la Jubilación Ordinaria del funcionario arriba citado, a fin de comunicar a la entidad empleadora.

Que, el Decreto N° 4.947/10, **“POR EL CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS BÁSICOS PARA LA CONCESIÓN DE JUBILACIONES Y HABERES DE RETIRO OTORGADOS POR LA CAJA FISCAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA”**, dispone en su Artículo 3°, Inciso d): “Recibida dicha comunicación, la Entidad empleadora, luego de abonar el último sueldo, deberá desvincular y dar de baja a los funcionarios en forma inmediata, debiendo informar a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para su inclusión en la planilla de jubilados.”

Que, el artículo 40° de la Ley 1626/00, **“DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”**, establece que la relación jurídica entre un organismo o entidad del Estado y sus funcionarios, termina entre otras causas, por: inciso b) jubilación.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, se ha expresado en los términos de su Dictamen **D.A.J. N° 122/20**, de fecha 28 de Setiembre del año en curso, cuya parte concluyente: Por lo expuesto y en base a lo establecido en la Ley N°1626/00” DE LA FUNCION PUBLICA” Art 40 inc. b; y la Resolución Particular N°9205/2019 de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, ésta Dirección.....


Ing. Agr. César Espinola
Director Secretaría General



ING. AGR. EDGAR A. ESTEBE A.
Presidente

RESOLUCIÓN N° 337/2.020

“POR LA CUAL SE DESVINCULA AL SEÑOR BIENVENIDO RAMON CANDIA GALEANO, FUNCIONARIO DEL PERSONAL PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), EN RAZÓN DE HABÉRSELE ACORDADO JUBILACIÓN EXTRAORDINARIA, POR RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 6435/2020, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA”

...///

de Asesoría Jurídica considera que el contenido del borrador del citado documento se ajusta a Derecho y recomienda proceder con los trámites administrativos de rigor para la emisión de la Resolución pertinente.

Que, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, por Providencia **DGDP N° 348 /2020**, de fecha 28 de Septiembre de 2020, remite el expediente **MEI N° 117-602-2020**, a la Secretaría General, a efectos de continuar con los trámites para la emisión de la Resolución correspondiente.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- **DESVINCULAR**, al señor **Bienvenido Ramón Candia Galeano**, con C.I.C. N° 1.296.401.-, como funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), de la Categoría D52 “Profesional (II)”, Unidad Responsable 01: Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria; Programa 1: Programa Central; Fuente de Financiamiento 10, Recursos del Tesoro, con antigüedad del 01 de Octubre del año en curso, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.-----

Artículo 2°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Ing. Agr. César Espínola
Director Secretaría General



Ing. Agr. **EDGAR A. ESTECHE A.**
Presidente